

## **ORDENANZA Nro 46/02**

VISTO:

Lo que me confiere, la Ley Orgánica Nro 4466/89 Art. 251 y

CONSIDERANDO:

Que el horario del alumbrado público, que arbitra es improcedente, en la época de invierno, con respecto el encendido y el corte, por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 46/02.

ARTICULO 1º:

Que el departamento ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá producir un cambio en el horario del alumbrado público.

ARTICULO 2º:

Establézcase, como referencia del encendido en la época invernal a partir de horas 19,15. Siendo el horario de corte a horas 08,00 de la mañana. Hasta la finalización de esta temporada en todo donde lo competa el servicio Municipal, de la ciudad.

ARTICULO 3º:

Notifíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

ARTICULO 4º:

De forma.

SALA DE SESIONES, 17 DE JULIO DE 2002.

**OSVALDO GABRIEL VARGAS**

Secretario Parlamentario

**RAMON ALFREDO LIMA**

Presidente Concejo Deliberante